



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, junio cuatro (4) de dos mil veinte (2020).

Vinculación tutela. 110014003004-2020 00237-00.

En atención a la contestación de la E.P.S. Famisanar S.A.S., se considera indispensable la vinculación de la I.P.S. Fundación Hospital de la Misericordia, dado que allí es donde está el menor hospitalizado, en consecuencia se ordena:

1. Vincular al presente trámite a la I.P.S. Fundación Hospital de la Misericordia.

2. Notificar la presente providencia a las partes y mediante el envío de oficio al representante legal o quien haga sus veces de la vinculada, entregando copia de la demanda y de sus anexos e informando que disponen del término de un (1) día contado a partir de la fecha en que reciban la correspondiente comunicación, para rendir un informe acerca de los hechos de la referida acción de tutela, con las pruebas que consideren pertinentes. Dejando la constancia correspondiente.

Se advierte que en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.

Cúmplase,

La Jueza.

María Fernanda Escobar Orozco